EL AUTÉNTICO PERIÓDICO DE CANNABIS PARA CULTIVADORES Y FUMADORES, DESDE 1985

Soft Secrets®

www.softsecrets.com | Número 3 de 2021

18+ Revista bimestral para adultos. Ibisland Invest S.L. España

GRATIS

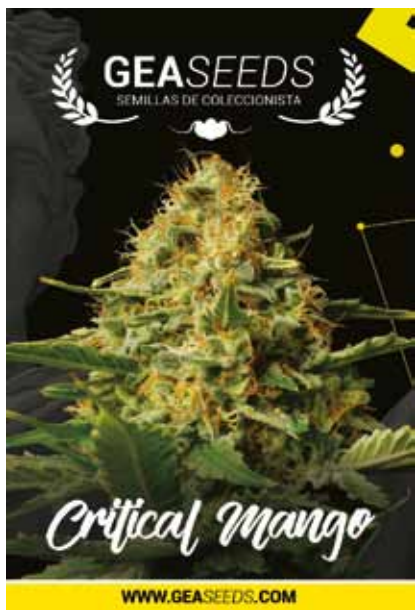

MARIHUANA PARA VIVIR

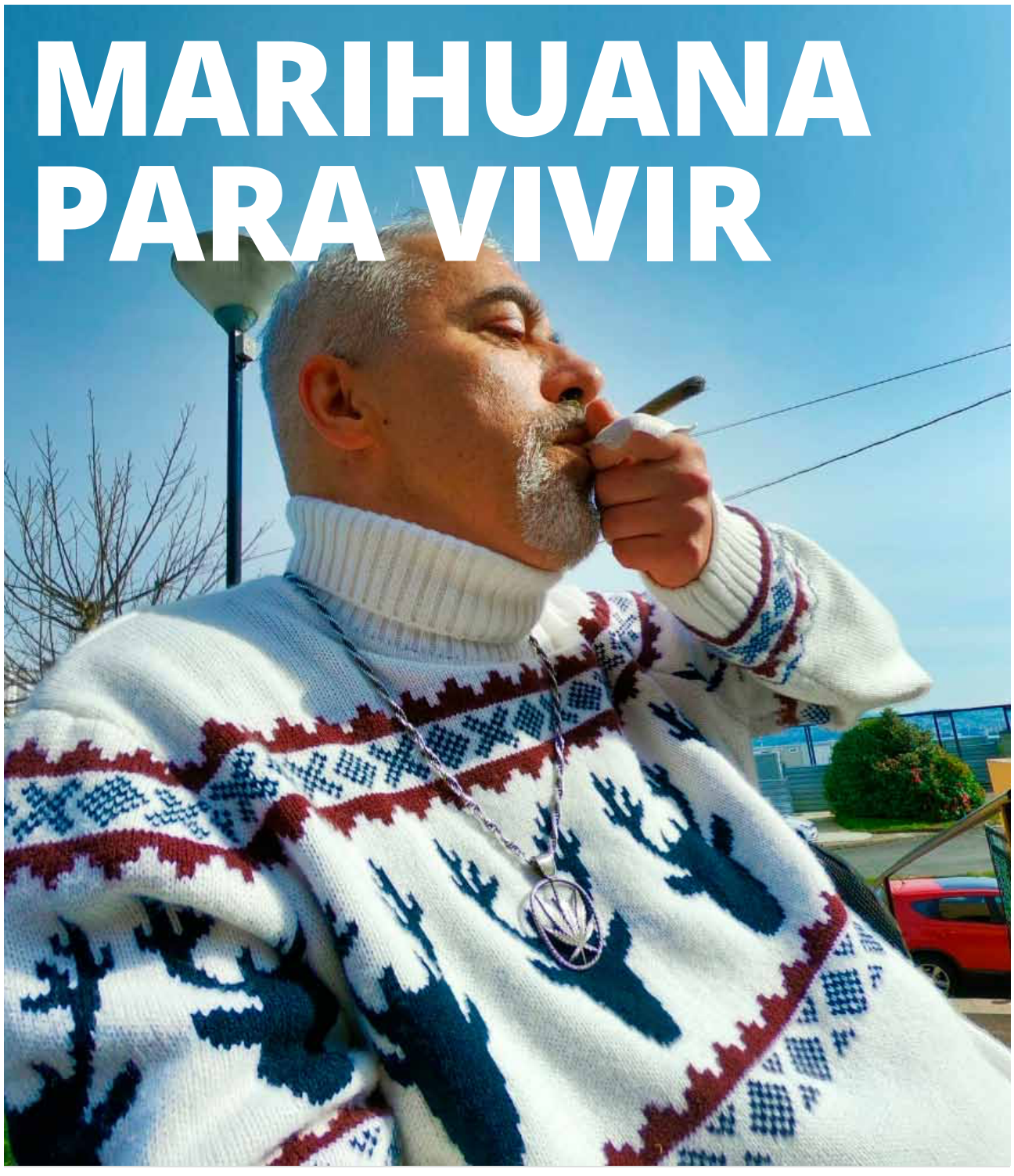

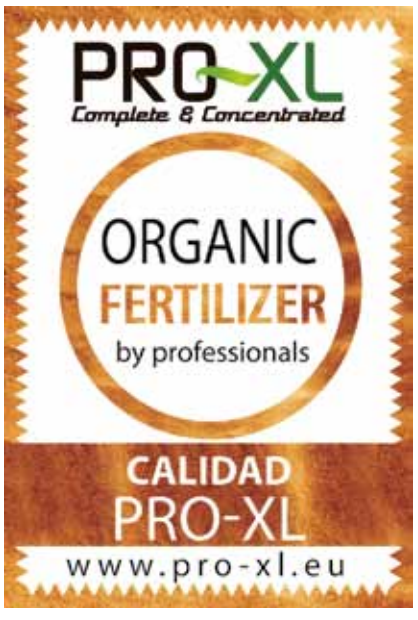

Kenzi Riboulet-Zemouli

La ONU y la OMS cierran 60 años de paréntesis oscurantista (2 parte)

Si bien la OMS no podía hacer muchas cosas sobre "cannabis" en sí, sobre CBD y THC sí que existía la posibilidad de hacer cambios con el objetivo de simplificar y armonizar el derecho internacional, y favorecer la disponibilidad y el acceso efectivo para las pacientes.

La diplómatica que votó en nombre de España. ONU, Viena, Austria (2 de diciembre 2020).

Fiscalización y confusión

La OMS, además de recomendar la salida de la Lista IV (recomendación 5.1), propuso otras cinco recomendaciones enfocadas a facilitar el acceso medicinal. Desgraciadamente, a excepción de la salida de la Lista IV, ninguna de las otras recomendaciones fue aprobada durante el voto del 2 de diciembre.

Pero esas recomendaciones complementarias indican la buena voluntad, y la ingeniosidad de la OMS, a la hora de trabajar hacia la normalización de los usos médicos. También demuestran un interesante esfuerzo para equiparar todos los preparados y formulaciones medicinales, sin favorecer a ninguna.

Recomendaciones 5.2 y 5.3

Transferir las diferentes entradas para THC y sus isómeros en la misma Lista I donde está fiscalizado la planta de Cannabis (y por extensión el THC derivado de la planta). Esta propuesta hubiera armonizado las medidas sobre THC natural y THC sintético, poniéndolos al mismo nivel de fiscalización, cuando el THC sintético lleva desde el 1991 estando en un régimen ventajoso comparado con el natural.

Recomendación 5.4

Hay una tontería en la Convención de 1961: incluye "preparados de cannabis" e incluye "extractos y tinturas de cannabis." Pero son exactamente la misma cosa.

Es un error, una antigüedad, un fallo terminológico sin otra consecuencia que complicar y crear más confusión.

La OMS propuso dejar sólo "preparados" cómo término más genérico.

Recomendación 5.5

La OMS propusó una clave de interpretación de la Convención que facilitaba la producción, la dispensación y la receta de medicamentos compuestos casi-únicamente de CBD, y derivados de la planta de Cannabis.

Muchas personas tuvieron la impresión errónea de que el voto era un tipo de referendo sobre CBD. El voto "sí" estaba visto como un sí a la salida del CBD de las listas de fiscalización, y el "no" estaba percibido como equivalente a una fiscalización del CBD. No obstante: La molécula de CBD ni estaba listada en los Convenios de fiscalización de drogas, ni lo es después del voto. El CBD como tal no estaba, no está, y no será fiscalizado.

El voto no era tanto sobre CBD, como sobre los residuos de THC en el CBD derivado de las plantas (ese THC siendo fiscalizado, pese a que no lo sea el CBD). La OMS proponía ignorar el THC en pequeñas cantidades dentro de los medicamentos de CBD, para no tener que fiscalizar el CBD por culpa de la presencia de residuos de THC.

Al haberse rechazado la propuesta de la OMS, el CBD no cae bajo fiscalización, sino que sigue dependiendo de cada Estado el considerar medicamentos de CBD bajo un régimen de medicamentos estupefacientes, o no.

Otra confusión fue el confundir productos de CBD para usos médicos (de los cuales hablaban la recomendaciones de la OMS) y productos de CBD para usos industriales (es decir todo lo que no son usos médicos: cosméticos, alimentos, vapeo, etc.).

Pero las listas de las Convenciones y los diferentes regímenes de fiscalización, nunca han incluido los "usos industriales del cannabis" (es decir, del cáñamo). Lo dicen los mismos títulos de las Convenciones: es una fiscalización de drogas, droga es sinónimo de medicamento. No es una fiscalización de alimentos o una fiscalización de cosméticos.

Los usos no-médicos del Cannabis (lo que llamamos cáñamo) siguen, igual que antes, completamente excluidos del ámbito de la fiscalización de drogas. Todo el proceso con la OMS, las recomendaciones, y el voto, estaban relacionados únicamente con los usos médicos.

Recomendación 5.6

Con esta recomendación, la OMS daba un margen de maniobra a cada país para considerar ciertos medicamentos bajo un nivel de fiscalización muy bajo (a la libre elección de cada Estado), incluyendo por ejemplo la dispensación sin receta, y otras medidas facilitando el acceso. La recomendación se formuló para embarcar al espectro más amplio de medicamentos fitocannabinóides: tanto preparados como Sativex® (Reino Unido), medicamentos como Canasol® y Canasma® (comercializados respectivamente desde 1987 y 1987 en Jamaica), e incluso Bedrocan® (cogollos de grado farmacéutico, Países-bajos) o las pastillas de Sarpagandha Ghan Vati (una formulación tradicional de la farmacopea ayurveda, comercializado en India), así como formulaciones magistrales, etc.

Al rechazar esta recomendación y las precedentes, los Estados reafirmaron la ventaja de los medicamentos de THC sintético, por encima de las decenas de otras formas farmacéuticas, tradicionales o contemporáneas. Por otro lado, la OMS sí que reconoció una legitimidad y un valor terapéutico iguales a todos los medicamentos cannabinoides. Pero los gobiernos, parece, temen la planta. La OMS, no.

El voto de diciembre en Naciones Unidas también alumbra al cambio de problemáti-

ca: las líneas de oposición ya no se articulan solo en un "sí o no al cannabis", sino también en un sí o no a la medicina herbolaria. Y aunque la ONU haya votado no a la normalización de los preparados herbolarios de Cannabis, no pudo oponerse a la evidencia, y tuvo que aceptar la salida de la Lista IV, la primera noticia positiva sobre cannabis en más de un siglo, y claramente un punto de inflexión sin precedente. El cierre de un paréntesis de 60 años de denegación de la utilidad y de la legitimidad de Cannabis sativa L. para la salud.

Farmacopea Oficial Española, octava edición (1930).

Grupo de activistas y expertos de la sociedad civil tras un encuentro con el Comité de la OMS encargado de la revisión del cannabis (noviembre 2018).

``Hacer frente a las discrepancias entre las necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos y su disponibilidad es una de las obligaciones de los gobiernos en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas´´1 según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), el guardia de los Convenios Internacionales sobre drogas.

Esto ya era el caso antes de que las Naciones Unidas reconocieron la legitimidad y la utilidad de los usos médicos del Cannabis, el 2 de diciembre de 2020. Es el caso desde la posguerra, no sólo bajo las Convenciones de fiscalización de drogas, sino desde el establecimiento de un régimen de derecho internacional sometido a la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.2 Éstos obligan los Gobiernos a proveer las medicinas que pacientes y médicos acuerdan ser necesarias para tratar o aliviar los síntomas de determinadas patologías.
Es nada menos que el derecho a la salud, cuyo nombre oficial es: ``el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental´´.

España a la deriva

El 2 de diciembre, España votó a favor de la salida de los medicamentos del Cannabis de la lista IV de la Convención Única sobre Estupefacientes de 19613, reconociendo así su utilidad y legitimidad en medicina. Utilidad, y legitimidad, que se siguen negando en el país.
Mientras los países más conservadores del continente, como Francia o Ucrania, empiezan a rediseñar sus políticas del cannabis para, por lo menos, abrir vías de acceso para fines terapéuticos, ¿cómo justificar el inmovilismo de España en temas tan fundamentales?

Antes del 2 de diciembre de 2020, la falta de acceso a cannabis medicinal era un escándalo. Después del 2 de diciembre, ya pasa a ser una violación activa del derecho a la salud de todas las pacientes de España, por parte de un Ministerio de Sanidad, cuyos dos principales mandatos son; mejorar la salud de las personas, y proteger el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud para todas las personas.

ÍNDICE DE ANUNCIANTES

Nombre	*Página*
Absolute Cannabis Seeds	40
Advanced Hydroponics of Holland	11
Atami	40
Autocultiva	62/63
Azienda Agricola Colornese	34
Barney's Farm	13
Bioled Lighting	44
Bud Life	65
Buddha Seeds	20
Cali Terpenes	1
Cañimo	62/63
Canna	2
Chaouen Grow Shop	62/63
Chu Majek	44
Cyco	67
Dutch Passion	7
Dutch Trimming Company	57
El Jardin Urbano	62/63
Elite	26
Emerald Harvest	31
Excellent Nutrients	1
Exclusive Seeds	15
Gea Seeds	1
Gene Seeds	44
Gramovatio	62/63
Grotek/Hortitec	27
Growth Technology	47
Guano Diffusion	47
Guano Kalong	25
Horti Tec	23
HRG	47
Jah Seeds	57
Jorge Cervantes	58
La Semilla Automática	57
Legalize	69
Mallorca Green	62/63
Medical Seeds	53
Milwaukee Instruments	57
Mister THC	44
Monkey Soil	54
Mr. Hide Seeds	1
Mycoterra	28
Nimbin Grow Shop	44
Paradise Seeds	1
Paradise Seeds	53
Photosystem	54
Photosystem	57
Plagron	36/37
Pro-XL	1
Psycodelice	4
Que Rule Growshop	62/63
Sanlight	57
Sativa Grow	62/63
Sensitive CBD	53
Sinsemilla Inca	62/63
SW Distribuciones	48
Sweet Seeds	1
Sweet Seeds	72
Terra Aquatica	71
Vanguard Hydroponics	17

SOFT SECRETS

Soft Secrets Ibisland Invest S.L.U.
C/ Fontanella, 18
08010 - BARCELONA - España,
Tel: 00 34 - 60 - 850 28 68
E-mail: **info@softsecrets.nl**

Coordinador internacional: Cliff Cremer
Redactor jefe: H. Madera
Coordinadora de cierre: J. Vega

Redacción: Jorge Cervantes, Jose T. Gallego, Héctor Brotons, Adapa, David M., J.Searcher, Jota Stoner, Bosterix, Druida, TricomaTeam, Fresia Melina Silva, Mamiko, Dyras, Baron Wasteland, Ganjah Selectah, Little Lebowski, Lazystrains, Stoney Tark, Rich Hamilton, Tommy L. Gomez, Green Born Identity, Kenzi Riboulet-Zemouli.

Publicidad: **hugo@softsecrets.nl**
Web: **www.softsecrets.com**

Foto de portada: Juan Manuel Rodríguez Gantes.

SOFT SECRETS cuenta con ediciones en España, Francia, Italia, Gran Bretaña, Polonia, República Checa, Alemania/Austria/Suiza y Chile/Uruguay/Perú/Colombia. En Holanda publicamos la revista Highlife.

SOFT SECRETS no se identifica necesariamente ni se hace responsable de las opiniones de sus colaboradores. Se requiere autorización previa de la editorial para reproducir, total o parcialmente, y por cualquier medio, esta publicación. No se devolverán originales no solicitados.El editor se ha esforzado para contactar con todos los propietarios de los derechos de autor del material fotográfico. Aquellos propietarios que aún crean que les corresponden estos derechos, pueden contactar con el editor.

Próximo número de Soft Secrets
30 julio 2021